

Al contestar refiérase
al oficio N° **14066**

17 de diciembre, 2013
DFOE-SOC-1089

Doctora
Iris Arias Angulo
Presidenta Ejecutiva
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

Estimada señora:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial del período 2014 del Patronato Nacional de la Infancia

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los miembros de Junta Directiva, y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial 2014 de esa entidad, por la suma de ¢35.176.273,5 miles.

Sobre el particular le indicamos lo siguiente:

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO Y ALCANCE

El estudio se originó en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica N° 7428 y otras leyes conexas.

Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista el presupuesto inicial y el plan anual, aprobados por la Junta Directiva, según consta en las sesiones ordinarias 036 y 037, celebradas el 20 y 24 de setiembre del año en curso, respectivamente, y que fueran remitidos mediante el oficio N° P.E.-1529-2013 del 27 de setiembre de 2013.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, la normativa técnica que rige la materia y la emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia. El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo que esta aprobación se fundamenta en las certificaciones remitidas por esa entidad, según lo establecido en la normativa vigente. La veracidad de su contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto, no constituye una limitante para que este Órgano Contralor realice las verificaciones que en el futuro considere

pertinentes, según sus potestades de fiscalización superior sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario mediante este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones.

Para el estudio de las propuestas institucionales contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas.

1.2. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

a) La ejecución del presupuesto aprobado por esta Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, lo cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida, por lo que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen su límite de acción como elemento autorizante para el uso y disposición de los recursos. Aun cuando, la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución. Por lo tanto, se deben establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por esta Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

b) Se debe desarrollar en forma periódica un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del nivel superior y de las demás instancias que lo requieran, para la toma de decisiones.

c) Como resultado de la evaluación física y financiera, se deben proponer ante las instancias que correspondan, los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna, apegados a la reglamentación vigente y al bloque de legalidad.

d) Es necesario que se establezcan los mecanismos que se requieran con el propósito de que los recursos institucionales sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia y economicidad. Esto en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 7648¹.

2. RESULTADOS

2.1 APROBACIONES

Se aprueba, entre otros conceptos los siguientes:

¹ Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia.

a) Las Transferencias del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), por ¢15.000.000,0 miles, para cubrir los gastos del programa sustantivo² de ese Patronato, de conformidad con lo incorporado en el presupuesto inicial para el período 2014 de ese Fondo.

A efecto de lograr una correcta clasificación de esos ingresos, deberán registrarse en el SIPP, como “Transferencias Corrientes de Órganos Desconcentrados” y no como una “Transferencia Corriente de Instituciones Descentralizadas no Empresariales”.

b) Los recursos provenientes del Consejo de Seguridad Vial (COSEVI), para el 2014, por ¢1.289.433,6 miles, como estimación del ingreso por concepto de multas por infracciones a la Ley de Tránsito (Ley N° 9078), de conformidad con la suma incorporada en el presupuesto inicial para el 2014 de ese Consejo.

c) Los aportes del Gobierno Central, según los registros presupuestarios 60103 001 1310 3530 204, 60103 001 1310 3530 205 y 60103 001 1310 3530 215 por las sumas de ¢17.555.300,0 miles, ¢858.416,0 miles y ¢423.488,0 miles; respectivamente, con base en el Proyecto de Ley de Presupuesto de la República para el 2014, que se encuentra en trámite en la Asamblea Legislativa. Si se llegaran a aprobar montos distintos a los propuestos, o disposiciones que de alguna manera incidieran en este presupuesto, se deberán realizar los ajustes pertinentes mediante la tramitación de un presupuesto extraordinario

d) Los recursos provenientes de Ingresos no Tributarios, por concepto de venta de servicios, ingresos de la propiedad, multas, sanciones y otros ingresos no tributarios por un total de ¢49.635,9 miles, con base en la estimación realizada por ese Patronato.

e) El contenido presupuestario consignado en la partida “Remuneraciones”, que entre otros conceptos cubrirá:

i. El pago para un total de 788 plazas por sueldos para cargos fijos y sus respectivos incentivos salariales.

ii. Ajustes de carácter salarial que se realizaron durante el año 2013 por el mecanismo de modificación presupuestaria, y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría General. Es de la entera responsabilidad de la Administración el que dichos ajustes salariales aprobados internamente cumplieran con los requerimientos legales y técnicos pertinentes. Consecuentemente, la aprobación de esta Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2014, las obligaciones salariales correspondientes, y no implica un aval a lo actuado en relación con dichos ajustes.

² Programa denominado “Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes”.

f) Se aprueba el contenido presupuestario previsto en la partida "Servicios"; sin embargo, se recuerda atender lo dispuesto por los principios de programación y gestión financiera, de ahí que advertimos que los gastos que se aprueban en este presupuesto y en especial los que se podrán cargar a esta partida deberán estar asociados estrictamente al cumplimiento del fin público para el que fue creada la entidad.

g) El contenido presupuestario consignado en las partidas de Transferencias Corrientes a fin de distribuirlo en diferentes tipos de subsidios, en el entendido de que para su asignación, esa Administración observará los fines que la Ley N° 7648 le prescribe al PANI, sobre la protección integral de las personas menores de edad. Por lo anterior, se señala que la aprobación de los montos a transferir, se limita al contenido presupuestario para que el PANI cumpla con sus obligaciones de ley, conforme al principio de gestión financiera contenido en la norma 2.2.3 inciso j) de las NTPP.

Para el caso de las transferencias previstas a sujetos privados con fundamento en lo establecido por el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República N° 7428, se recuerda la necesidad de que a la brevedad posible se preparen y suscriban los convenios correspondientes, necesarios para posibilitar el trámite de aprobación presupuestaria a esas organizaciones, acorde con lo dispuesto en el punto II.4, inciso e) de la Circular N° 14300, emitida por el Órgano Contralor³.

h) Los egresos incorporados en el presupuesto inicial, por programa y por partida, según lo dispuesto en la Norma 4.2.10 de las NTPP. Otros niveles utilizados por esa institución se tienen como informativos y de uso interno. Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2014, deberán guardar concordancia con lo antes indicado.

i) En relación con el límite del gasto presupuestario máximo para el 2014, se deberá observar lo que en esta materia resuelva la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y en caso de que resulte necesario, se deberán realizar los ajustes correspondientes, en atención a los principios de legalidad y universalidad.

2.2 IMPROBACIONES

Se imprueba el monto de ¢44.913,7 miles y su aplicación, correspondiente a la diferencia que se genera entre lo propuesto por el PANI como ingresos por concepto de multas por infracciones a la Ley de Tránsito y lo presupuestado por el COSEVI.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir del recibo de este oficio, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

³ Oficio N° DFOE-189 del 18 de diciembre de 2001.

2.3 OTROS ASUNTOS

Con respecto al Plan Operativo Institucional (POI) 2014, incluido en el SIPP, se indica que no se observa una adecuada vinculación con el correspondiente presupuesto, ya que si bien se muestra el costo por programa, no se desagrega a nivel de objetivos estratégicos y de metas propuestas, según los indicadores de gestión planteados. Por lo anterior, se deberá mantener el registro de los costos de las actividades y proyectos del PAO, de manera que se logre relacionar con las metas programadas a efecto de facilitar el control y la evaluación de la gestión institucional, así como la rendición de cuentas.

Asimismo, para la formulación y aprobación presupuestaria del ejercicio económico 2015, ese Patronato deberá realizar y presentar la estimación presupuestaria del costo de los objetivos y metas que se desarrollarán en el Plan Anual Operativo, con el propósito de dar cumplimiento a los principios presupuestarios dispuestos en la Norma 2.2.3 de las NTPP.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto del PANI. En tal sentido, se aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2014 por la suma de ¢35.176.273,5 miles.

Atentamente,

Lic. Ronald Gerardo Bejarano Izabá
GERENTE DE ÁREA A.I.

RBI/JFJM/AGB/jsm

Ci: Auditoría Interna, PANI
Expediente

G: 2013002631-1

NI: 23563